

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2022-0798-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2022

Asunto: Notificación de la Resolución No. 057-CEC-2022 de la Comisión de Educación y Cultura

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Secretario:

1. Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-3912-O de 14 de julio de 2022, remitió a este despacho la Resolución No. 057-CEC-2022 de la Comisión de Educación y Cultura (la "Comisión"), expedida en la sesión ordinaria No. 086 de 4 de julio de 2022 (la "Resolución No. 057-CEC-2022"). La Resolución No. 057-CEC-2022, en su parte pertinente, resolvió:

[...] Remitir el borrador del proyecto de “Ordenanza que reconoce, autoriza y regula la prestación de servicios de atención integral para primera infancia con enfoque educativo”, a las entidades competentes en la construcción de la misma: Secretaría de Inclusión Social, Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, Secretaría de Salud, Unidad Patronato Municipal San José, Procuraduría Metropolitana, Administración General; y, Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, para su análisis; y, remitan aportes y observaciones en el término de ocho (08) días. [...]

2. En atención al requerimiento de la Comisión, manifiesto lo siguiente:

a) El artículo 6 del proyecto de “Ordenanza que reconoce, autoriza y regula la prestación de servicios de atención integral para primera infancia con enfoque educativo” (el "Proyecto"), determina las entidades metropolitanas competentes para la ejecución de las obligaciones asignadas normativamente (la norma como fuente de obligaciones). En ese sentido, el Proyecto establece, en general, las siguientes responsabilidades de ejecución:

- i) La “Secretaría de Educación y Deporte, La Secretaría de Inclusión Social, y la Secretaría de Salud, serán las responsables de la implementación de la presente Ordenanza, y de la gestión de los servicios de atención de desarrollo integral a la primera infancia; crearán, organizarán, proveerán y optimizarán servicios de desarrollo integral”; y,
- ii) “[E]l COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE PRIMERA INFANCIA que será conformado por Secretaría de Educación Recreación y Deporte, Secretaria de Inclusión Social, Secretaría de Salud, Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Agencia Coordinadora Distrital de Comercio”. El Comité es responsable de (i) “establecer los estándares de calidad para la operación y funcionamiento de los servicios de atención y desarrollo integral a la primera infancia”; y, (ii) “aprobar las condiciones bajo las cuales se suscribirán los convenios para la apertura de CDI”.

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2022-0798-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2022

Conforme se desprende del artículo 6 del Proyecto, la Administración General no tiene responsabilidad de ejecución sobre las obligaciones generadas por la norma.

b) El artículo 1 del Proyecto prevé como objeto general el "[r]econocer, fortalecer y regularizar la creación, funcionamiento y prestación de servicios de desarrollo integral para la primera infancia en el Distrito Metropolitano de Quito, en situación de vulnerabilidad con un enfoque educativo y desarrollo integral, en sus diferentes modalidades". En ese sentido, su ejecución, conforme a lo establecido en el Proyecto pertenece a las Secretarías rectoras de los sectores de la salud, educación e inclusión social. Por ende, no se puede atribuir responsabilidades de ejecución a la Administración General, que, de acuerdo a la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito ("**GAD DMQ**") pertenece al nivel de gestión estratégica y no al sectorial (artículos 71 del Código Municipal y 1 de la Resolución de Alcaldía No. A-010 de 31 de marzo de 2011).

c) Pese a lo expuesto en las letras anteriores, la Disposición General del Proyecto prevé: "De la ejecución de la presente Ordenanza se responsabilizará: La Administración General, Dirección Metropolitana Financiera [...]". Ninguna de las dos entidades pueden o deben tener responsabilidades de ejecución. Sus obligaciones, en cualquier caso, se deben limitar a garantizar la disponibilidad de los recursos debidamente presupuestados por las Secretarías competentes para la ejecución de las disposiciones normativas contenidas en el Proyecto.

3. Por lo expuesto, recomiendo eliminar la disposición general del Proyecto. En su defecto, se deberá determinar con precisión que la responsabilidad de la Administración General y la Dirección Metropolitana Financiera se limita a garantizar la disponibilidad de los recursos presupuestados por los órganos ejecutores determinados en el artículo 6 del Proyecto.

4. La Administración General continuará colaborando con la construcción del Proyecto directamente o a través de sus Direcciones, en el ámbito de sus competencias.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa
ADMINISTRADOR GENERAL
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-3912-O

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2022-0798-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2022

Anexos:

- UPMSJ-2022-0566-OF.pdf
- GADDMQ-DC-IMMP-2022-0424-O.pdf
- Proyecto_último_primera_infancia..docx
- Primera Infancia.rar
- resolución_no._057-cec-2022.pdf

Copia:

Señora
María Paulina Izurieta Molina
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL IZURIETA MOLINA MARIA PAULINA

Señor Economista
Pedro Fernando Núñez Gómez
Director Metropolitano Financiero
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Yolanda Maribel Guallichico Donoso	ymgd	AG-AL	2022-07-18	
Revisado por: Juan Jose Granja Moreano	jjgm	AG-AL	2022-07-21	
Revisado por: Christian Alejandro Ayala Suarez	ca	AG-AL	2022-07-21	
Revisado por: Freddy Wladimir Erazo Costa	fwec	AG	2022-07-21	
Revisado por: María Isabel Herrera González	mh	AG-AL	2022-07-21	
Aprobado por: Freddy Wladimir Erazo Costa	fwec	AG	2022-07-22	

